DOCUMENTO ANÁLISIS DEL SECTOR	
1. DATOS GENERALES	
1.1. Proceso de Selección	Contratación Directa
1.2. Consecutivo	CD-28-2025
1.2. Objeto	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, el suministro e instalación y servicios adicionales que requiere el ascensor de marca Eurolift ubicado en la sede judicial donde funcionan los despachos judiciales y centro de servicios del Sistema Penal Acusatorio.
1.3. Descripción	A través del presente documento, se permite presentar el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1. Aspecto económico

En el presente proceso de selección de contratista, desde la perspectiva comercial con el objeto a contratar, el mismo hace parte del sector terciario de la economía.

El sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio[1].

“El sector terciario está compuesto de las partes "blandas" de la economía, es decir, las actividades de las empresas terciarias son en donde la gente ofrece su conocimiento y tiempo para mejorar la productividad, desempeño, potencial y sostenibilidad de la economía.

Los servicios son también conocidos como bienes intangibles e incluyen la atención, el asesoramiento, la experiencia, el debate entre otros. Algunos ejemplos de las actividades económicas del sector terciario:

- Gobierno
- Salud/hospitales
- Eliminación de desechos
- Educación
- Banca
- Seguros
- Servicios financieros
- Servicios legales
- Medios de comunicación
- Ventas al por menor
- Casinos
- Turismo
- Franquicias
- Inmobiliarias

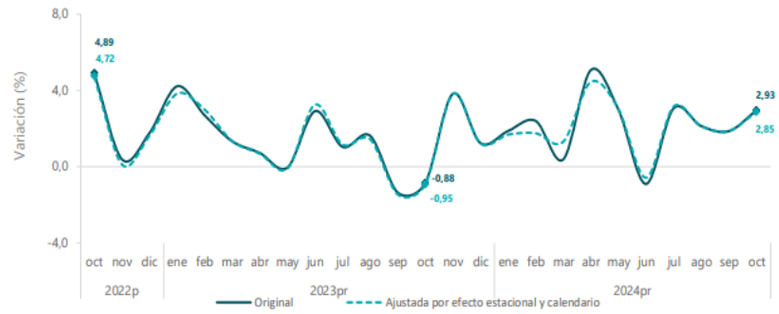
[1] Sector Terciario en Colombia: Actividades Principales. Catherine MARTINEZ. Tomado del sitio web https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/ 10/03/2020.

- Seguridad
- Hotelería
- Telecomunicaciones
- Transporte
- Comunicación
- Mercadeo

Actualmente el sector terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial gracias a la dramática reducción de los costos de comunicación, el mejoramiento de la velocidad y la fiabilidad en el transporte de personas y bienes y el acceso a la información."[2]

Del Boletín Técnico de Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) por el DANE, reportó el estado de las actividades del sector terciario de la economía un cuadro estadístico, en que señala la variación desde octubre de 2024[3]:

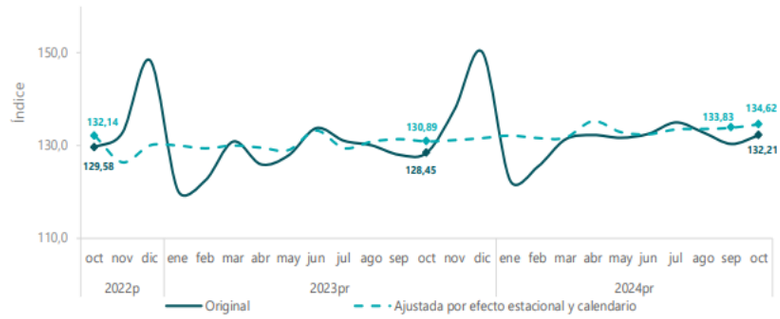
Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (octubre)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento mensual. Para el mes de octubre de 2024pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 134,62, lo que representó un crecimiento de 0,59%, respecto al mes de septiembre de 2024pr (133,83). (Ver gráficos 14 y 16).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (octubre)

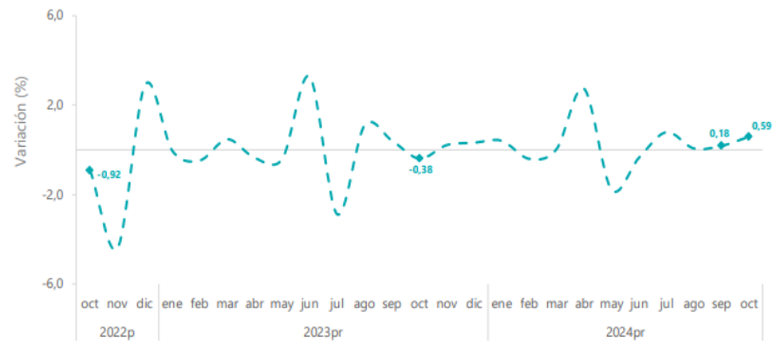


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

[2] MONTOYA P. JUAN PABLO. ACTIVIDADES TERCIARIAS. Sitio web consultado el día 10-03-2020: https://www.actividadeseconomicas.org/2012/02/actividades-terciarias.html?m=1

[3] Consultado en el sitio web el 07/01/2025: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-oct2024.pdf

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (octubre)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

1.2. Aspectos técnicos de la necesidad para adelantar proceso de contratación

La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina[4], a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024 , Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en los Departamentos de Bolívar y Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

La Entidad cuenta con una sede judicial denominada Edificio Cajanal donde actualmente funcionan los despachos judiciales del ámbito penal y el centro de servicios encargados del Sistema Penal Acusatorio en la ciudad de Cartagena. Dicha sede judicial cuenta con (1) un ascensor de marca EUROLIFT.

Que a través de documento allegado por la Coordinación Administrativa de la Entidad se indicó la situación de no funcionalidad del ascensor de la sede judicial en mención, del cual se presentaron unos daños del ascensor.

"Cartagena, 22 de julio de 2025

Doctor
HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Director Seccional
Cordial saludo.

[4] Mediante Acuerdo PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la segregación de la Coordinación Administrativa de San Andrés Isla, adscribiéndola a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, con el fin de apoyarla en el cumplimiento de sus funciones en relación con los despachos, corporaciones judiciales de los municipios que integran el Distrito Judicial de San Andrés.

Por medio de la presente, me permito poner en conocimiento la situación que se presenta en Edificio Cajanal referente al ascensor y del cual solicito su aprobación para contratar servicios con base en lo siguiente:

1. La sede judicial donde funcionan los juzgados penales y centro de servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, la Entidad a través de contrato suscrito con la firma FJ RUMIE & CIA S. EN C. a través de la plataforma del SECOP II bajo el id CO1.PCCNTR.7082515 (CT04-104-2024), se arrendó bien inmueble para el funcionamiento de dicha sede judicial otorgado el derecho de uso y goce para el buen desempeño de las funciones de la Administración de Justicia.

2. Que ante llamada realizada a la coordinación administrativa por el coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio por el no funcionamiento del ascensor del Edificio Cajanal, se solicitó a la firma contratista Eurolift S.A.S. encargada de realizar el mantenimiento periódico al elevador ubicado en la sede judicial en mención a través de contrato suscrito con la Entidad en el SECOP II bajo el id CO1.PCCNTR.7911572 (CT04-29-2025), por motivos de la debida revisión e inspección.

La firma contratista pudo evidenciar que, en el cuarto de máquinas del ascensor ubicado en el último piso del Edificio, en especial del sistema de cableado eléctrico que abastece el fluido eléctrico al ascensor, como también del control de maniobra fueron sustraídos de forma violenta, dada la forma en que quedaron los demás elementos y cableado. Tanto el tablero como los tubos del sistema eléctrico presentaron daños por la extracción de los mismos dejando el ascensor fuera de servicio.

3. Ante dicha situación, se adelantó el trámite pertinente con la firma Eurolift S.A.S. para la evaluación de daños y elementos, y determinar la pronta solución para el funcionamiento el elevador. A través de correo electrónico de fecha 21 de julio del 2025, se allegó cotización por parte de dicha firma, la cual se anexa al presente documento, detallando los elementos y servicios que requiere el ascensor ubicado en dicha sede judicial así:

Ascensor (1)					
Marca	*Capacidad (Kg)*	*Modelo*	*Capacidad (Personas)*	*Recorrido aprox. (metros*	*Pisos/ paradas/ entradas*
Eurolift	*600*	*8-100-AC-V3F -MR*	*8*	*12*	*4/4/4*

ELEMENTO/ TRABAJO A REALIZAR	*DESCRIPCIÓN*
CAMBIO DE MANIOBRA *Para un ascensor modelo 8-100-AC-VVF*	*Se propone realizar desmonte de control de maniobra y maniobra en general averiada y la instalación de la nueva maniobra.* *Modificación del cuadro de maniobra con sistema de nivelación controlado electrónicamente por microprocesador y nivelación automática.* ➢ *Cuadro de maniobra* ➢ *Juego de botoneras halls y cabina* ➢ *Juego de resistencias* ➢ *Control de maniobra completo* ➢ *Tarjeta de Encoder* ➢ *Juego de botoneras* ➢ *Cable viajero* ➢ *Leveling swich*

	➢ *Cableado y adecuación del sistema*
GRUPO TRACTOR	*Se propone realizar cambio de Encoder de la máquina.* ➢ *Encoder abz.*

ELEMENTO PRINCIPAL				
Elemento	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
CONTROL DE MANIOBRA	*1*	*USD 5.152*	*USD 979*	*USD 6.131*

ELEMENTO COMPLEMENTARIO				
Elementos	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
ENCODER ABZ	*1*	*$2.600.000*	*$494.000*	*$3.094.000*

MANO DE OBRA				
Elementos	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
DESMONTE E INSTALACION DE MANIOBRA	*1*	*$8.064.000*	*$1.532.160*	*$9.596.160*

4. Que dentro del contenido obligacional estipulado en el contrato suscrito entre la Entidad y la sociedad FJ RUMIE & CIA S. EN C., se estableció la siguiente obligación a cargo de la Entidad que se enuncia a continuación:

"1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado (…)"

5. Respecto a la naturaleza del contrato de arriendo suscrito, el Estatuto de la Contratación Pública, permite la aplicación de normatividad especial para efectos de regular la materia de asunto, y para ello, el Código Civil desarrollo el contenido obligacional de la parte arrendataria en el artículo 1997 el cual dispone lo siguiente:

"ARTICULO 1997. <RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO EN LA CONSERVACION DE LA COSA>. El arrendatario empleará en la conservación de la cosa el cuidado de un buen padre de familia."

6. Que ante lo ocurrido al cuarto de máquinas del ascensor mencionado anteriormente, siendo este último parte integral del bien inmueble objeto de arriendo entre la Entidad y la sociedad FJ RUMIE & CIA S. EN C., y en virtud de las obligaciones establecidas en la ley y en el contrato contenido suscrito con la firma FJ RUMIE & CIA S. EN C. sobre el cuidado que debe tener el arrendatario (La Entidad) en el bien inmueble arrendado, se hace necesario adelantar los trámites contractuales pertinentes para poner en funcionamiento el ascensor el cual hace parte integral del bien inmueble objeto de arriendo.

7. Así las cosas, es menester adelantar una contratación para la adquisición de elementos y desarrollo de actividades conforme a la cotización presentada por la firma EUROLIFT S.A.S., servicios y elementos a suministrar por la misma firma contratista, dado que cuenta con la exclusividad de la marca de Ascensores EUROLIFT para poner el funcionamiento del ascensor de la sede judicial con sus servicios y elementos a suministrar.

8. Con la contratación a suscribir, evitará generar traumatismos a los servidores judiciales y usuarios de la Administración de Judicial, en especial de los que presentan condiciones con discapacidad para trasladarse a los despachos judiciales.

9. Los servicios y elementos a contratar son los siguientes:

Equipo a intervenir

Ascensor (1)					
Marca	*Capacidad (Kg)*	*Modelo*	*Capacidad (Personas)*	*Recorrido aprox. (metros*	*Pisos/ paradas/ entradas*
Eurolift	*600*	*8-100-AC-V3F -MR*	*8*	*12*	*4/4/4*

ELEMENTO/ TRABAJO A REALIZAR	*DESCRIPCIÓN*
CAMBIO DE MANIOBRA *Para un ascensor modelo 8-100-AC-VVF*	*Se propone realizar desmonte de control de maniobra y maniobra en general averiada y la instalación de la nueva maniobra.* *Modificación del cuadro de maniobra con sistema de nivelación controlado electrónicamente por microprocesador y nivelación automática.* ➢ *Cuadro de maniobra* ➢ *Juego de botoneras halls y cabina* ➢ *Juego de resistencias* ➢ *Control de maniobra completo* ➢ *Tarjeta de Encoder* ➢ *Juego de botoneras* ➢ *Cable viajero* ➢ *Leveling swich* ➢ *Cableado y adecuación del sistema*
GRUPO TRACTOR	*Se propone realizar cambio de Encoder de la máquina.* ➢ *Encoder abz.*

ELEMENTO PRINCIPAL				
Elemento	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
CONTROL DE MANIOBRA	*1*	*USD 5.152*	*USD 979*	*USD 6.131*

ELEMENTO COMPLEMENTARIO				
Elementos	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
ENCODER ABZ	*1*	*$2.600.000*	*$494.000*	*$3.094.000*

MANO DE OBRA				
Elementos	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
DESMONTE E INSTALACION DE MANIOBRA	*1*	*$8.064.000*	*$1.532.160*	*$9.596.160*

"

(…)

Que para poner en funcionamiento el ascensor de la sede judicial, la firma EUROLIFT S.A.S., allegó la siguiente cotización con sus descripciones técnicas:

"Equipo a intervenir

Ascensor (1)					
Marca	*Capacidad (Kg)*	*Modelo*	*Capacidad (Personas)*	*Recorrido aprox. (metros*	*Pisos/ paradas/ entradas*
Eurolift	*600*	*8-100-AC-V3F -MR*	*8*	*12*	*4/4/4*

ELEMENTO/ TRABAJO A REALIZAR	*DESCRIPCIÓN*
CAMBIO DE MANIOBRA *Para un ascensor modelo 8-100-AC-VVF*	*Se propone realizar desmonte de control de maniobra y maniobra en general averiada y la instalación de la nueva maniobra.* *Modificación del cuadro de maniobra con sistema de nivelación controlado electrónicamente por microprocesador y nivelación automática.* ➢ *Cuadro de maniobra* ➢ *Juego de botoneras halls y cabina* ➢ *Juego de resistencias* ➢ *Control de maniobra completo* ➢ *Tarjeta de Encoder* ➢ *Juego de botoneras* ➢ *Cable viajero* ➢ *Leveling swich* ➢ *Cableado y adecuación del sistema*
GRUPO TRACTOR	*Se propone realizar cambio de Encoder de la máquina.* ➢ *Encoder abz.*

ELEMENTO PRINCIPAL				
Elemento	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
CONTROL DE MANIOBRA	*1*	*$ 20.663.443*	*$ 3.926.054*	*$ 24.589.497*

ELEMENTO COMPLEMENTARIO				
Elementos	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
ENCODER ABZ	*1*	*$2.600.000*	*$494.000*	*$3.094.000*

MANO DE OBRA				
Elementos	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
DESMONTE E INSTALACION DE MANIOBRA	*1*	*$8.064.000*	*$1.532.160*	*$ 9.596.160*

"

Valor total para determinar el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de ($ 37.279.657) TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY."

2. REFERENCIAS LEGALES

De lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal b), el Consejo Superior de la Judicatura, está definida como una de las entidades para los efectos del estatuto General de la Contratación Pública.

Por ello, en su artículo 32 establece que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el* ***derecho privado*** *o en disposiciones especiales,* ***o derivados de la autonomía de la voluntad****…"* (Negrillas fuera del texto).

En ese mismo sentido, el artículo 13 y 40 de la misma Ley, regula lo siguiente:

"Artículo 13

Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones ***comerciales*** *y* ***civiles pertinentes****, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*

(…)

Artículo 40.

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las ***normas civiles, comerciales*** *y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración." (Negrillas fuera del Texto).

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, en el Ordenamiento Jurídico Colombiano, se encuentran los artículos 1518[5] y 1519[6] del Código Civil, cumple con lo dispuesto en la ley y no contraviene normas de carácter público, ya que los elementos a adquirir analizados en el presente estudio existen en el comercio.

La modalidad de selección corresponde a la de Contratación Directa de que trata el literal g) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 referidos a la contratación directa sin pluralidad de oferentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal g) determinó que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debe celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual contempla que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

3.1. DESCRIPCIÓN

[5] Código Civil Colombiano. ARTICULO 1518. <REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

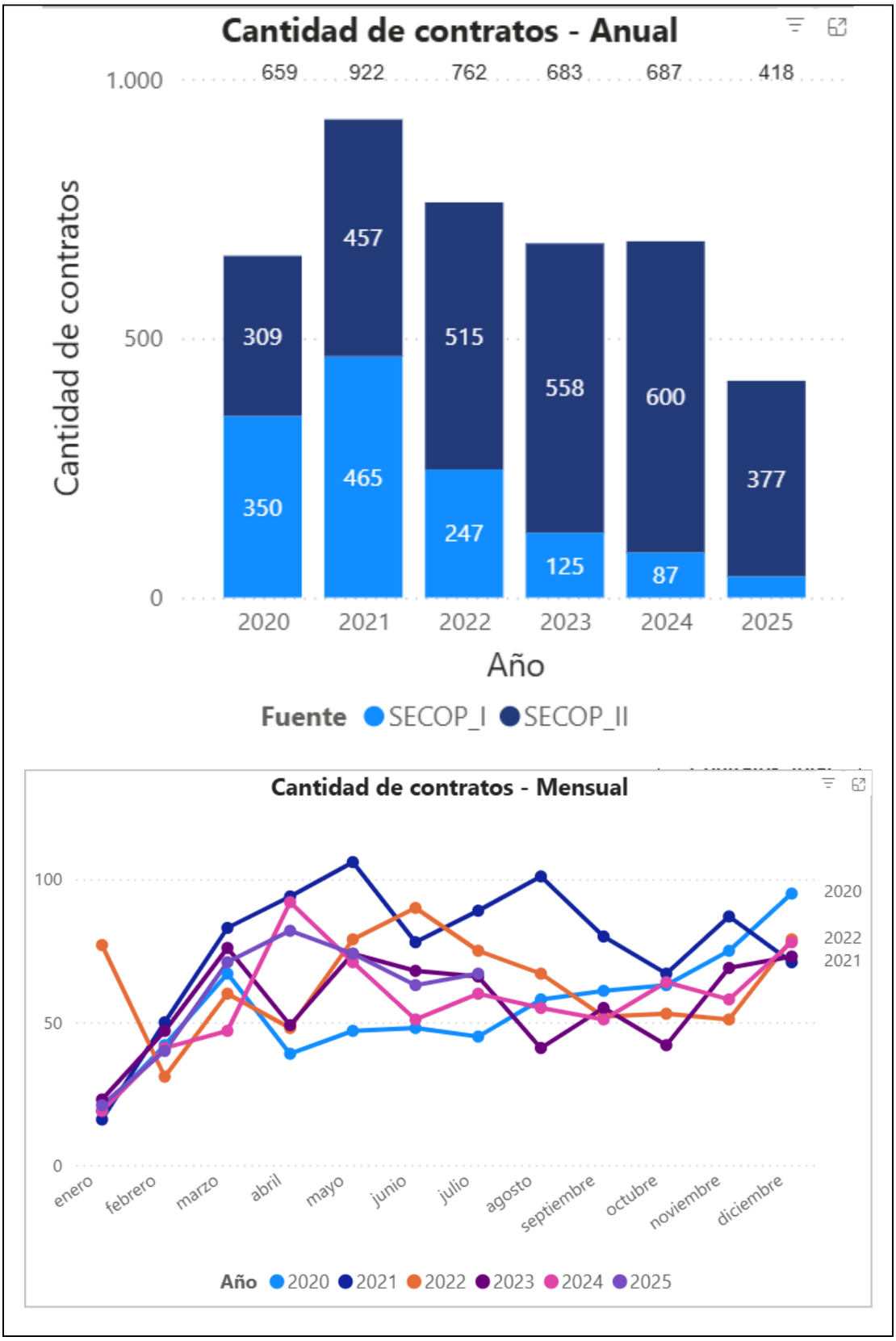
[6] Ibidem. ARTICULO 1519. <OBJETO ILICITO>.Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.

La Entidad, en los últimos siete años, ha adquirido el servicio de prestación de servicios de mantenimiento a través de la modalidad de selección de contratación directa los cuales se relacionan a continuación:

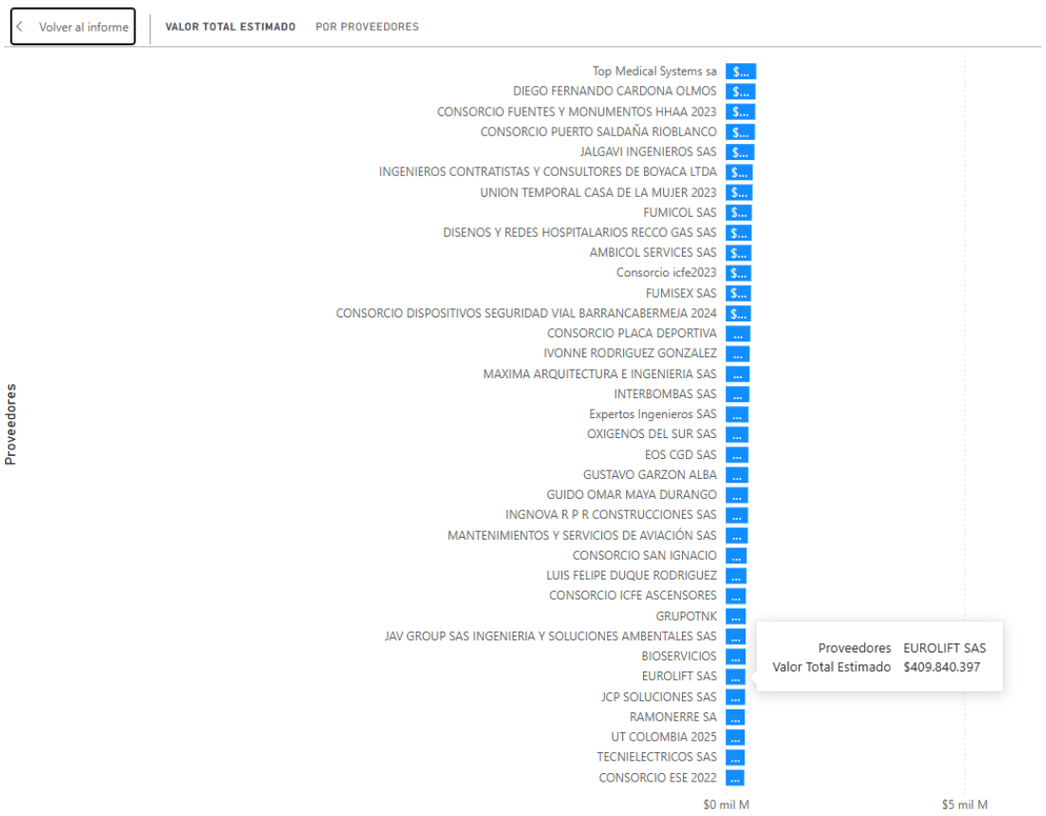
Número de Proceso SECOP	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
CD 03-2024	Contratación directa	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo; y atención de emergencias de ascensor de pasajeros marca EUROLIFT, ubicado en el edificio antiguo CAJANAL sede del complejo penal en la ciudad de Cartagena destinados a despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	Bolívar/Cartagena	6.612.204
CD 03-2023	Contratación directa	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo; y atención de emergencias de ascensor de pasajeros marca EUROLIFT, ubicado en el edificio antiguo CAJANAL sede del complejo penal en la ciudad de Cartagena destinados a despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.	Bolívar/Cartagena	47.107.845
CD 13-2022	Contratación directa	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo; y atención de emergencias de ascensor de pasajeros marca EUROLIFT, ubicado en el edificio antiguo CAJANAL sede del complejo penal en la ciudad de Cartagena destinados a despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	Bolívar/Cartagena	5.040.840
CD 03-2021	Contratación directa	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLÍVAR, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE ASCENSOR DE PASAJEROS MARCA EUROLIFT, UBICADO EN EL EDIFICIO ANTIGUO CAJANAL SEDE DEL COMPLEJO PENAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DESTINADOS A DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA	Bolívar/Cartagena	4.569.600

3.2. CONSULTA EN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ECONÓMICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

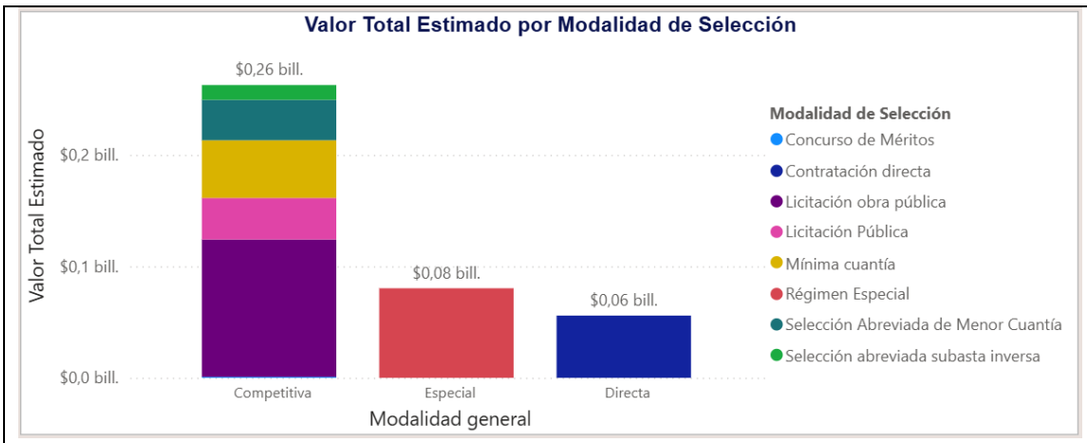
De la consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se constató que la entidad al nivel nacional, desde el año 2017 hasta el 2024, ha realizado el presente objeto contractual:


Cantidad de contratos - Anual
1.000
500
0
Cantidad de contratos
659
922
762
683
687
418
309
457
515
558
600
377
350
465
247
125
87
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
100
50
0
2020
2022
2021
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025





En cuanto a otras entidades públicas, durante los años 2020 a 2025, a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que las entidades han adquirido este servicio tanto en las Plataformas de SECOP I y II en las distintas modalidades de selección:



4. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1. DESCRIPCIÓN

Dentro del sector comercial de la economía colombiana, existen personas naturales y jurídicas que se dedican a explotar dicha actividad a contratar, en especial las que son autorizadas por la propia firma fabricante del ascensor.

La firma EUROLIFT S.A.S. es la fabricante de ascensores de la firma EUROLIFT ASCENSORES, y la misma certifica que ni otra firma está autorizada a vender, instalar, hacer mantenimiento o reparaciones a equipos de marca EUROLIFT y/o a suministrar repuestos:

EUROLIFT
NIT. 900.013.681-7 ELEVADORES

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA EUROLIFT S.A.S
NIT.: 900.013.681-7

CERTIFICA QUE:

EUROLIFT ELEVADORES S.A.S., como empresa fabricante de todos los equipos relacionados con el transporte vertical, posee entera y plena exclusividad en todo el territorio nacional siendo los únicos autorizados para realizar mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos que fabrica y comercializa con la marca EUROLIFT.

Por lo anterior ninguna otra persona, ni otra firma está autorizada a vender, instalar, hacer mantenimiento o reparaciones a equipos de marca EUROLIFT y/o a suministrar repuestos.

4.2. Estudio de mercado.

En virtud del objeto contractual del presente proceso, y de la exclusividad dada por EUROLIFT S.A.S. para la ejecución contractual se puede apreciar el siguiente valor señalado en su propuesta económica así:

"Equipo a intervenir

Ascensor (1)					
Marca	*Capacidad (Kg)*	*Modelo*	*Capacidad (Personas)*	*Recorrido aprox. (metros*	*Pisos/ paradas /*

					entradas
Eurolift	*600*	*8-100-AC-V3F -MR*	*8*	*12*	*4/4/4*

ELEMENTO/ TRABAJO A REALIZAR	*DESCRIPCIÓN*
CAMBIO DE MANIOBRA *Para un ascensor modelo 8-100-AC-VVF*	*Se propone realizar desmonte de control de maniobra y maniobra en general averiada y la instalación de la nueva maniobra.* *Modificación del cuadro de maniobra con sistema de nivelación controlado electrónicamente por microprocesador y nivelación automática.* ➢ *Cuadro de maniobra* ➢ *Juego de botoneras halls y cabina* ➢ *Juego de resistencias* ➢ *Control de maniobra completo* ➢ *Tarjeta de Encoder* ➢ *Juego de botoneras* ➢ *Cable viajero* ➢ *Leveling swich* ➢ *Cableado y adecuación del sistema*
GRUPO TRACTOR	*Se propone realizar cambio de Encoder de la máquina.* ➢ *Encoder abz.*

ELEMENTO PRINCIPAL				
Elemento	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
CONTROL DE MANIOBRA	*1*	*$ 20.663.443*	*$ 3.926.054*	*$ 24.589.497*

ELEMENTO COMPLEMENTARIO				
Elementos	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
ENCODER ABZ	*1*	*$2.600.000*	*$494.000*	*$3.094.000*

MANO DE OBRA				
Elementos	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
DESMONTE E INSTALACION DE MANIOBRA	*1*	*$8.064.000*	*$1.532.160*	*$ 9.596.160*

Dado que la cotización allegada por la firma Eurolift S.A.S., detalla el elemento y el valor a adquirir denominado "Control de Maniobra" en moneda extranjera, se hace necesario, para efectos de contar a la fecha con un presupuesto para adelantar el respectivo trámite contractual.

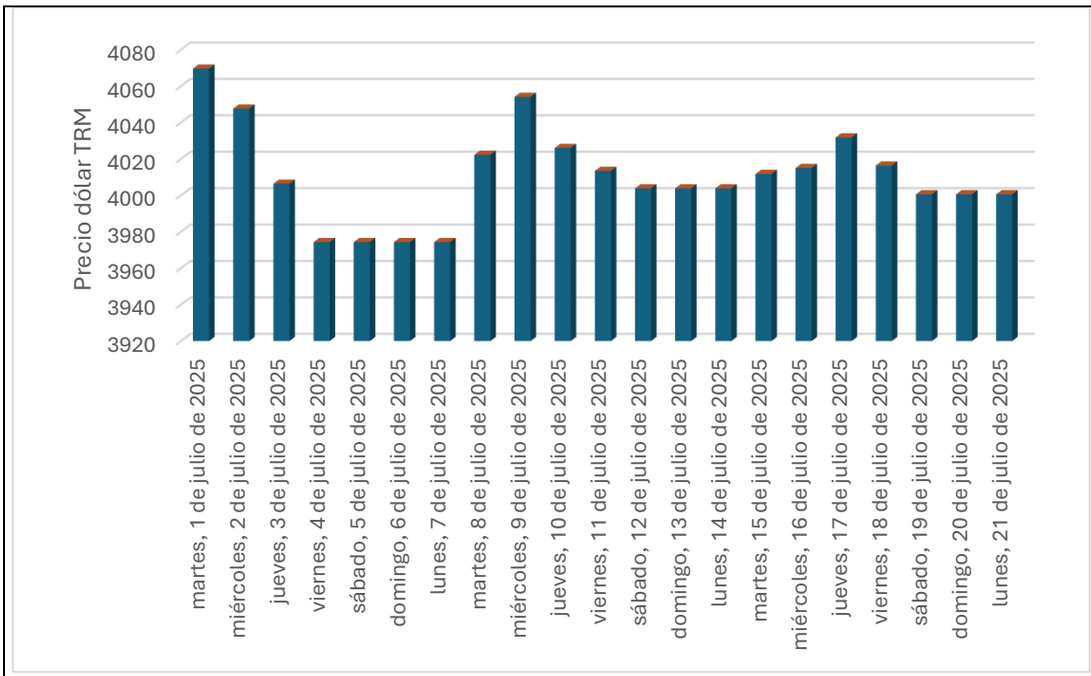
En virtud de esta especialidad de contratación con moneda extranjera, ante la variación diaria del precio del dólar en Colombia, este tipo de contrato de caracteriza por ser indeterminado su valor, pero determinable en el tiempo. Dicha definición su se define con un presupuesto estimativo para efectos fiscales, pero el valor real es el que resulta una vez se ha terminado la ejecución del contrato.

Por consiguiente, y para determinar un presupuesto estimativo que permita adelantar la contratación para poner el funcionamiento el ascensor de la sede judicial, se realizó un estudio de mercado de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar durante los últimos 20 días del mes de junio de 2025, en aras de determinar (i) el comportamiento de dicha moneda extranjera, y (ii) un precio promedio de dicha moneda para poder cuantificar en moneda nacional el elemento de "Control de maniobra" es cual es importado.

Para ello se realizó el siguiente estudio:

Consultado en la Web y en la Superintendencia Financiera de Colombia, se tiene que la Tasa Representativa del Mercado de dólar durante el periodo comprendido del 1 de julio al 21 de julio de 2025 fue determinada de la siguiente manera:

Día	***Precio dólar TRM***	***Bajó/subió***
martes, 1 de julio de 2025	*4069,67*	*N/A*
miércoles, 2 de julio de 2025	*4047,71*	*Bajó (-21.96)*
jueves, 3 de julio de 2025	*4006,46*	*Bajó (-41.25)*
viernes, 4 de julio de 2025	*3974,37*	*Bajó (-32.09)*
sábado, 5 de julio de 2025	*3974,37*	*Mantuvo*
domingo, 6 de julio de 2025	*3974,37*	*Mantuvo*
lunes, 7 de julio de 2025	*3974,37*	*Mantuvo*
martes, 8 de julio de 2025	*4022,29*	*Subió (+47.92)*
miércoles, 9 de julio de 2025	*4054,13*	*Subió (+31.84)*
jueves, 10 de julio de 2025	*4026,09*	*Bajó (-28.04)*
viernes, 11 de julio de 2025	*4013,5*	*Bajó (-12.59)*
sábado, 12 de julio de 2025	*4003,9*	*Bajó (-9.60)*
domingo, 13 de julio de 2025	*4003,9*	*Mantuvo*
lunes, 14 de julio de 2025	*4003,9*	*Mantuvo*
martes, 15 de julio de 2025	*4011,79*	*Subió (+7.89)*
miércoles, 16 de julio de 2025	*4015,04*	*Subió (+3.25)*
jueves, 17 de julio de 2025	*4031,86*	*Subió (+16.82)*
viernes, 18 de julio de 2025	*4016,44*	*Bajó (-15.42)*
sábado, 19 de julio de 2025	*4000,61*	*Bajó (-15.83)*
domingo, 20 de julio de 2025	*4000,61*	*Mantuvo*
lunes, 21 de julio de 2025	*4000,61*	*Mantuvo*



Conforme a la información señalada anteriormente, se puede visualizar que el precio del dólar en la TRM durante los días de estudio tuvo una baja de 8 momentos, subidas de 6 momentos, y manteniendo su precio en un rango de tiempo en 6 momentos.

Bajo ese entendido, y ante lo analizado por estudios de economistas en los sitios web, determinan que la tendencia del dólar en los próximos días es a la baja los cuales se anexan como sustento a este estudio."

Dicho estudio, el cual es anexado al presente documento, determinó que el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado del dólar tiene mayor tendencia a la baja. Por ende, se procedió a promediar la TRM del precio de dólar arrojando el valor en moneda colombiana de ($4.010,76) CUATRO MIL DIEZ PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

En ese orden de ideas, a la fecha se parte del precio del "Control de maniobra" por los siguientes valores de acuerdo con la propuesta del contratista así:

ELEMENTO PRINCIPAL				
Elemento	Cantidad	Valor	Iva	Total
CONTROL DE MANIOBRA	1	$ 20.663.443	$ 3.926.054	$ 24.589.497

Por consiguiente, y convalidado la información de la propuesta y los contratos suscritos, se considera aceptable la propuesta económica presentada por el futuro contratista firma EUROLIFT S.A.S. para la ejecución del objeto a contratar.

5. CONCLUSIONES	
5.1. Descripción	En atención a lo anteriormente descrito, y con base en la propuesta económica recibida, se proyecta el presupuesto oficial para la presente contratación en ($ 37.279.657) TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY." en aras de poder satisfacer la necesidad de la Entidad
6. PERSONA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO	
6.1. Descripción	En virtud al Manual de Contratación de la Rama Judicial expedido a través de la Resolución No. 6424 de 2025 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se deja la

	constancia de la elaboración del presente documento conforme a las indicaciones establecidas en la normatividad vigente.
6.2. Firma	 **MIGUEL JOSÉ ZULETA CARRASQUILLA** **Asistente Administrativo Grado 5** **Área Administrativa**